

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la "Península," islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1834)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.
(«Gaceta» 31 Agosto 1914).

Ministerio de Estado

Subsecretaría

Núm. 2.936

SECCIÓN DE POLÍTICA

El señor Embajador de S. M. en Londres, participa á este Ministerio la promulgación de un Real Decreto, de fecha 5 del actual, en el que el Gobierno de Su Majestad Británica declara que durante el estado de guerra existente entre el Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda y el Imperio de Alemania, serán considerados por su país contrabando de guerra, absoluto ó condicional, los objetos ó materiales siguientes:

Contrabando de guerra absoluto.

- 1.º Las armas de todas clases, incluso las de caza y las piezas sueltas de las mismas.
- 2.º Los proyectiles, cubiertas de cartuchos y cartuchos de todas clases y sus piezas sueltas características.
- 3.º Las pólvoras y los explosivos especialmente afectos á la guerra.
- 4.º Las cureñas, arcones, avantrenes,

furgones, herrería de campaña y sus piezas sueltas características.

5.º Los efectos de vestuario y equipo militares característicos.

6.º Los arneses militares característicos de todas clases.

7.º Los aminales de silla, de tiro y de carga utilizables en la guerra.

8.º El material de campamento y las piezas sueltas características.

9.º Las planchas de blindaje.

10. Los navíos y embarcaciones de guerra y las piezas sueltas tan características que no puedan ser empleadas sino en navíos de guerra.

11. Los aeroplanos, dirigibles, globos y todo aparato de aviación, así como las piezas sueltas características y los accesorios, objetos y materiales característicos que puedan servir á la aerostación ó á la aviación.

12. Los instrumentos y aparatos destinados exclusivamente á la fabricación de municiones de guerra ó á la fabricación y reparación de las armas y del material militar terrestre ó naval.

Contrabando de guerra condicional.

- 1.º Los víveres.
- 2.º Los forrajes y granos idóneos para alimentar á los animales.
- 3.º Las prendas de vestir, los tejidos que se emplean en ellas y el calzado, idóneos para usos militares.
- 4.º El oro y la plata amonedados ó en lingotes, y el papel representativo de la moneda.
- 5.º Los vehículos de todas suertes que puedan servir en la guerra, así como sus piezas sueltas.
- 6.º Los navíos, barcos y embarcaciones de todo género, los diques flotantes, los elementos del fondeadero ó enuncio, así como las piezas sueltas de ellos.

7.º El material fijo y circulante de ferrocarriles, el material de telegrafía, radiotelegrafía y telefonía.

8.º Los combustibles y materias lubricantes.

9.º Las pólvoras y los explosivos que no estén especialmente afectos á la guerra.

10. Los alambres de puntas, así como los instrumentos que sirven para fijarlos ó cortarlos.

11. Las herraduras y el material de herrería.

12. Los objetos de talabartería.

13. Los gemelos de campo, telescopios, cronómetros y todo género de instrumentos náuticos.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid 18 de Agosto de 1914.—El Subsecretario, E. Ferraz.

(«Gaceta» 19 Agosto.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2.920

El A calde de Baena, en comunicación fecha de ayer, me dice que el día 23 de Junio último fué encontrada sin dueño conocido en terrenos del cortijo Iscar alto, de aquel término, una yegua torda vinosa, más clara por la cabeza, de alzada dos dedos sobre la marca, de nueve á diez años, arminada del pié derecho y cercuada de los tres, con el hierro de El Fénix, letra C núm. 11, y en la nalga derecha una X confusa, con rastra mula castaña, de tres meses próximamente.

Lo que hago público en este periódico

oficial para general conocimiento; previniendo que si dentro del plazo de veinte días no se presenta el dueño á recoger dicho animal, se venderá en pública subasta en el Ayuntamiento de Baena, según dispone el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905.

Córdoba 29 de Agosto de 1914.

El Gobernador,
José Maestre Vera.

Tesorería de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.922

Anuncio

Por el presente se hace saber: que por la Gerencia de la Compañía Arrendataria de Contribuciones de esta provincia, en uso de las facultades que le están conferidas, ha acordado nombrar Agente recaudador interino de la zona de Rute á don Jesús Fernández Vargas, dejando cesante á don Juan Pérez Jiménez, que desempeñaba el referido cargo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y contribuyentes en general.

Córdoba 29 de Agosto de 1914.—El Tesorero de Hacienda, Eduardo Molet.

Núm. 2.922

Anuncio

Por el presente se hace saber: que la Compañía Arrendataria de Contribuciones de esta provincia, en uso de las facultades que le están conferidas y á propuesta de los Recaudadores de las zonas de Baena y Montilla, ha acordado nombrar auxiliares de los mismos á don Ca-

lito Navas López y don Alberto Merino Belmonte, respectivamente.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y contribuyentes en general.

Córdoba 29 de Agosto de 1914.—El Tesorero de Hacienda, Eduardo Molet.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 2.921

Lista de los Jurados del partido judicial de esta capital que han de comparecer en esta Audiencia en los días 12 y 13 de Octubre próximo, á las doce, para formar parte del Tribunal que ha de conocer de las causas seguidas en dicho Juzgado por los delitos de robo y abusos deshonestos contra Julián de la Cruz y otro y Romualdo Rodríguez Barbarroja:

Cabezas de familia

- D. Ramón Ceballos Castiñeira
- » José Pérez Incógnito
 - » Miguel Madueño Fernández
 - » Luis Mesa Montero
 - » Manuel Ruiz Molina
 - » Rafael Siles Blanco
 - » Antonio del Pozo Yusta
 - » Luis Luque Martínez
 - » Enrique Álvarez Ojeda
 - » José Caballero Prieto
 - » Bartolomé Paez Luna
 - » Antonio Alba Relañó
 - » Alejandro Jiménez Muriel
 - » Carlos Ortiz González
 - » Eduardo Vasconi Vasconi
 - » Francisco Yepes Ruiz
 - » Francisco Ortiz Molina
 - » Manuel García Revuelto
 - » Ricardo Madueño Reyes
 - » Miguel Jiménez Trujillo

Capacidades

- D. José Moreno Vargas Machuca
- » José Guzmán Sánchez de Toro
 - » Rafael Marchal Barriel
 - » Francisco Paula Salinas Diéguez
 - » Antonio Bajo Sánchez
 - » Antonio Ortega Benítez
 - » Enrique Molina Borrego
 - » Faustino Cuerva Rodríguez
 - » José Linde Torres
 - » Juan Rodríguez Sánchez
 - » Manuel Monroy Roldán
 - » Rafael León Avilés
 - » Sebastián Lázaro Pérez
 - » Pedro Mir de Lara
 - » José Moya Córdoba
 - » José Dorado Luque

Supernumerarios.—Cabezas de familia

- D. Mariano Morales Algaba
- » Angel Colmenero Olmedo
 - » Antonio Segorbe Carmona
 - » Angel Aguilar Aguilar

Capacidades

- D. Francisco Vargas Machuca
- » José Torriel Ceballos

Córdoba 25 de Agosto de 1914.—El Secretario, Bibiano Garzón.—V.º B.º: El Presidente, Tello.

Núm. 2.921

Lista de los señores Jurados del partido judicial de Castro del Río que han de comparecer ante esta Audiencia en los días 26, 27, 28 y 29 de Octubre próximo, á las doce, para formar parte del Tribunal que ha de conocer de las causas seguidas en dicho Juzgado por los de-

litos de falsedad, robo, asesinato y robo contra Ramón Rubio y otros, Cristóbal Luque Mármol, Domingo López y otro y José Mármol y otro:

Cabezas de familia

- D. Rafael Caracuel Llamas
- » Juan Pérez Bello
 - » Manuel Díaz Moreno
 - » Fernando Fuentes Aparicio
 - » Antonio Rodríguez Criado
 - » Rafael Velasco Castilla
 - » Antonio Prados Navajas
 - » Bernardo Sánchez Bello
 - » Nicolás Carrero Ganancias
 - » Manuel Millán Fernández
 - » Federico Carpio Bravo
 - » Rafael Márquez Elías
 - » Francisco Aguilar Alcaide
 - » Juan Martínez Osuna
 - » Rafael Millán Moreno
 - » José Pavón Sánchez
 - » Juan José Yepes Gutiérrez
 - » Cristóbal Muñoz Ramírez
 - » Francisco Córdoba Gómez
 - » José María Sánchez-Murga Córdoba

Capacidades

- D. Federico Porcel Redondo
- » Juan Guzmán Cuenca
 - » Juan Melendez Ruiz
 - » Andrés Bello Reinoso
 - » Antonio Navajas Navas
 - » José Osuna Escobar
 - » Antonio Medina Alcántara
 - » Rafael Millán Fernández
 - » Francisco Rodríguez Criado
 - » José Millán Fernández
 - » Manuel Millán Gutiérrez
 - » Damián Vega Casado
 - » Faustino Gracia Casado
 - » Amador García López
 - » José Ortiz de Galisteo
 - » Eduardo Jiménez Porras
- Supernumerarios.—Cabezas de familia

- D. Julio Álvarez Rodríguez
- » Pedro Gómez Romero
 - » Eduardo Vasconi Vasconi
 - » Angel Aguilar Aguilar

Capacidades

- D. José Moreno Vargas Machuca
- » José Guzmán Sánchez de Toro
- Córdoba 25 de Agosto de 1914.—El Secretario, Bibiano Garzón.—V.º B.º: El Presidente, Tello.

AYUNTAMIENTOS

GUIJO

Núm. 2.924

Don Francisco Hoyo Física, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año de 1914, queda expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y producir las reclamaciones que consideren pertinentes.

Guijo 26 de Agosto de 1914.—Francisco Hoyo.

SANTA EUFEMIA

Núm. 2.925

Don Antonio Fernández Jiménez, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del señor Regidor Síndico, el presupuesto ordinario para el próximo año de 1915, por acuerdo de dicha Corporación queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayunta-

miento por término de quince días, con arreglo al artículo 146 de la vigente ley Municipal, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes.

Santa Eufemia 25 de Agosto de 1914.

—El Alcalde, Antonio Fernández.

BELALCAZAR

Núm. 2.926

Don Andrés Morillo Palomo, primer Teniente Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el repartimiento de la riqueza pública de este término sobre edificios y solares, que ha de regir durante el próximo año de 1915, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á fin de que pueda ser examinado y aduzcan las reclamaciones que consideren conducentes.

Belalcázar 25 de Agosto de 1914.—El Alcalde, Andrés Morillo.

FUENTE PALMERA

Núm. 2.928

Don José Hens Dugo, Alcalde-presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que la Junta municipal de esta población, con el fin de cubrir el déficit resultante en el presupuesto ordinario de este Municipio que ha de regir en el próximo año de 1915, ha acordado establecer el arbitrio consignado en el párrafo 4.º del artículo 136 de la vigente ley Municipal, sobre varios artículos de consumo no tarifados por la Hacienda, que se expresan en la tarifa especial formada al efecto, habiendo tenido presente el límite señalado en el artículo 139 de expresada ley para fijar los tipos de gravamen.

Lo que se anuncia al público con objeto de que en el plazo de quince días, á contar desde la fecha, que estará de manifiesto expresado acuerdo en la Secretaría de este Ayuntamiento, pueda ser examinado y reclamar contra el mismo los vecinos y contribuyentes que se consideren perjudicados.

Fuente Palmera 28 de Agosto de 1914.

—José Hens Dugo.

POZOBLANCO

Núm. 2.930

Don Alejandro Rodríguez Cobos, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que durante el plazo de quince días queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el proyecto del presupuesto ordinario municipal formado para el año próximo de 1915, con el fin de que durante el indicado plazo puedan presentarse reclamaciones por los que lo pretendan.

Pozoblanco 29 de Agosto de 1914.—El Alcalde, Alejandro Rodríguez.

MORILES

Núm. 2.931

Don Antonio María Agrás Albalá, Alcalde-presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el padrón industrial rectificado de este término municipal, base para la formación de la matrícula para el próximo año de 1915, queda el mismo, desde esta fecha, de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, á los efectos de reclamación, en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no será admitida ninguna.

Moriles 28 de Agosto de 1914.—Antonio M. Agrás.

BELMEZ

Núm. 2.933

Don Manuel Boza Lozano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que encontrándose vacante el cargo de Secretario de este Ayuntamiento, dotado con el haber anual de 3.000 pesetas, se saca á concurso su provisión, por término de treinta días, para que pueda ser solicitado por los que se crean con la aptitud y condiciones que la ley exige, á cuyo efecto presentarán instancias documentadas en esta Secretaría municipal, todos los días laborables, de nueve á doce de la mañana; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no se dará curso á ninguna que sea presentada á indicado fin.

Belmez 29 de Agosto de 1914.—Manuel Boza.

IZNAJAR

Núm. 2.934

Don José Rosales Mellado, Alcalde-presidente del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, por dimisión del que la desempeñaba, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas, se saca á concurso por término de quince días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL, para que los que se crean con aptitud y condiciones que la ley exige, presenten sus instancias en la Secretaría municipal; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo quedarán sin curso cuantas se presenten con el indicado fin.

Iznájar 29 de Agosto de 1914.—J. Rosales.—P. S. M., El Secretario interino, Cristóbal Ordóñez.

BENAMEJÍ

Núm. 2.953

Don Francisco Ramírez Moreno, Alcalde-presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el proyecto de presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1915, aprobado por el Ayuntamiento, previo dictamen del señor Regidor Síndico, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días hábiles, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, con el fin de que pueda ser examinado y producir las reclamaciones que haya lugar.

Benamejí 28 de Agosto de 1914.—Francisco Ramírez.

Núm. 2.953

Hago saber: que aprobada en principio la tarifa de arbitrios extraordinarios sobre especies de consumos no tarifadas que se propone al Ayuntamiento para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario formado para el próximo año de 1915, dicha tarifa queda expuesta al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de diez días hábiles, que se contarán desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, para que puedan producirse las reclamaciones que sean oportunas.

Benamejí 28 de Agosto de 1914.—Francisco Ramírez.

Ayuntamiento de Córdoba

AÑO DE 1914.

Núm. 2923

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día:

	Presupuesto autorizado y rectificaciones.	Operaciones realizadas.	DIFERENCIAS	
	Pesetas.	Pesetas.	En más. Pesetas.	En menos. Pesetas.
INGRESOS				
1 Propios.....	3.202 45	478 56		2.728 89
2 Montes.....				
3 Impuestos.....	860.265 43	469.398 73		390.866 70
4 Beneficencia.....	14.500	5.714 33		8.785 67
5 Instrucción pública.....	180 24	94 70		94 54
6 Corrección pública.....	118.368 09	31.688 93		86.679 16
7 Extraordinarios.....	14.017	383 41		13.633 59
8 Resultas.....	280.316 60	96 99	8 37	280.227 98
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	730.202 82	349.786 38		380.416 44
10 Reintegros.....	7.600			7.600
TOTAL DE INGRESOS.....	2.028.661 63	857.642 03	8 37	1.171.027 97
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	141.942 44	80.675 37		61.267 07
2 Policía de seguridad.....	121.577 34	64.807 97		56.769 37
3 Policía urbana y rural.....	425.544 83	139.868 48		285.676 35
4 Instrucción pública.....	108.917 75	55.247 97		53.669 78
5 Beneficencia.....	136.275 68	75.199 56		61.166 12
6 Obras públicas.....	69.854 41	40.130 27		29.724 14
7 Corrección pública.....	105.341 87	49.997 86		55.344 01
8 Montes.....				
9 Cargas.....	404.171	238.384 74		165.786 26
10 Obras de nueva construcción.....	80.925 56	35.669 99		45.255 57
11 Imprevistos.....	44.650	32.014 05		12.645 95
12 Resultas.....	731.641 53	587 50		731.054 03
TOTAL DE PAGOS.....	2.370.842 41	812.493 76		1.558.358 65
EXISTENCIA EN CAJA.....		45.148 27		
TOTAL IGUAL AL DE INGRESOS.....		857.642 03		

Córdoba 31 de Julio de 1914.—El Contador, Enrique Molina.—V.º B.º: El Alcalde, Enriquez.

Agencia ejecutiva de La Rambla

Núm. 2.895

Don Manuel Jiménez Pulido, Agente Recaudador auxiliar de contribuciones de esta Zona.

Hago saber: que en el expediente de apremio que en esta Agencia se instruye por débito de contribución rústica perteneciente a los años 1910, 1911 y 1912, contra don Antonio Alcántara Moyano, de estos vecinos, he dictado la siguiente Providencia.—No habiendo satisfecho don Antonio Alcántara Moyano sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, se acuerda la enagenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, el día veintiocho de Septiembre próximo, a las doce, en el Ayuntamiento de esta población, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales de esta villa y en las de Montalbán, remitiéndoseles al efecto un ejemplar a los señores Alcaldes de las mismas. Y para notificación al acreedor don Isidro Benito Lapeña, vecino de Avila, pero sin que se conozca su domicilio, hágasele por medio de la Gaceta de Ma-

drid y BOLETIN Oficial de esta provincia. Lo mando y firmo yo el Agente en Santaella a veinticuatro de Agosto de mil novecientos catorce.—Manuel Jiménez.—Rubricado.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento y sirva de notificación en forma a don Isidro Lapeña ó sus herederos si los hubiere; advirtiéndoles que hasta el momento de la licitación pueden usar del derecho que la ley les concede.

Santaella 24 de Agosto de 1914.—El Agente auxiliar, Manuel Jiménez.

Finca que se subasta.

De las setenta y cuatro fanegas de tierra que tiene inscritas el deudor en el cortijo del Hospital, término de Santaella, han quedado sugetas á embargo tres hectáreas, seis áreas y seis centiáreas; cuyo todo linda al Levante con haza nombrada de Amedios, del Excmo. Sr. Duque de Frías Uceda; Mediodía cortijo del Molinillo bajo; Poniente tierras de Bartolomé Doblas Ruiz y otros, y al Norte con los herederos de Benito J. Ariza.

JUZGADOS

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 2.947

Don Manuel Mancebo Garrote, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que en este Juzgado se

instruye expediente á instancia de Feliciano Gómez Blazquez, mayor de edad, casado, hortelano y vecino de Belalcázar, para acreditar el pleno dominio en que se halla de la finca siguiente:

Huerta murada de piedra, denominada de la Calle, sita á espalda y entre la calle Conde Don Alonso, antes Don Alonso, de la villa de Belalcázar, y el arroyo de Caganchas, extramuros y término de dicha villa, compuesta de nueve celemines y dos cuartillos de tierra, equivalentes á cincuenta y tres áreas y setenta y cinco centiáreas; linda al Saliente con la calzada que sirve de huerta y el arroyo de Caganchas; Poniente con corrales de las casas en calle Conde Don Alonso, de la viuda de don Manuel Medina Paredes y la de los herederos de José Silvestre Serena; Mediodía con el callejón ó salida al Prado, por la que llaman puerta del mismo nombre, y al Norte con cerquilla ó corrales de la casa en dicha calle Conde Don Alonso, de don Antero Delgado García, conteniendo en la actualidad dentro de sus muros una noria con su alberca para el riego de hortalizas y legumbres, á cuyo cultivo se halla principalmente destinada, seis olivos, un granado y una casilla donde mora el hortelano, con puerta al callejón ó salida al Prado, cuya puerta es la que sirve de entrada á la huerta; se halla libre de cargas, y la adquirió el Feliciano Gómez por compra en contrato verbal el día nueve de Sep-

tiembre de mil novecientos doce á don Angel, doña Julia, doña Ana, doña Antonia, doña Escolástica, don Andrés y doña Isabel Orellana y Sánchez Amaya, vecinos de Belalcázar, y se halla inscrita en el Registro de la propiedad de este partido á favor de don Andrés Orellana Amor, padre de los transmitentes, ya difunto.

Y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, se convoca a las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada por medio del presente, que se insertará en el BOLETIN Oficial de esta provincia, por tres veces, con intervalo de sesenta días cada uno, á fin de que dentro del término de ciento ochenta días comparezcan ante este Juzgado á hacer uso de su derecho, cuyo tiempo se contará desde el siguiente día al en que aparezca inserto este edicto en dicho periódico oficial; con la prevención de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y á los efectos oportunos se hace constar que esta es la primera publicación.

Dado en Hinojosa del Duque á veintiseis de Agosto de mil novecientos catorce.—Manuel Mancebo.—El Secretario, Licenciado Carlos García.

CABRA

Núm. 2.940

Don Juan Bautista Bello y Ríos, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades é individuos de la policía judicial, y en el mío les ruego y encargo procedan á la busca y ocupación de la caballería que al final se reseña, la cual desapareció en la madrugada del veintidos del actual de una finca situada al partido «Cerro del Chifle», de este término, donde se encontraba pastando, y era propia del vecino de esta ciudad Antonio Caballero Jiménez, poniéndola, caso de ser habida, á disposición de este Juzgado con poseedores ilegítimos.

Dado en Cabra á veintiocho de Agosto de mil novecientos catorce.—Juan B. Bello.—El Secretario, P. H., Rafael García.

Señas

Un mulo de doce años, con un metro cuarenta y ocho centímetros de alzada, raza española, con pelos blancos en la cara, y el hierro de la Compañía de Seguros «El Fénix Agrícola» en la nalga izquierda y pelo castaño.

RUTE

Núm. 2.945

Don José Eguilaz Oviedo Castillejo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de las caballerías que se reseñan al final, sustraídas la noche del veinte del corriente del partido de las Ubadas, de este término municipal, de la propiedad de Juan Carvajal Henares; y caso de ser habidas se pongan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Rute á veinticinco de Agosto

de mil novecientos catorce.—José Egulaz.—El Secretario, José Sierra Mier.

Señas de las caballerías

Una mula negra, de trece á catorce años, con un berruga en la bragada izquierda, tuerta del izquierdo, labrada á fuego de las manos; y

Una burra rucia, de buena alzada, con los corbejones labrados á fuego, y ambas sin hierro.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 2.950

Don Eduardo Pérez del Río, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se ruega y encarga á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de un mulo negro, romo, de talla regular, de más de dos años y con la cola despuntada, que le fué sustraído á José Sánchez Carracedo, el día veinticuatro del actual de la Huerta del Río, término de Espiel, en que le tenía amarrado á un árbol, y de ser habido le pongan á disposición de este Juzgado con la persona tenedora si no acredita su legítima adquisición.

Dado en Fuente Obejuna á treinta y uno de Agosto de mil novecientos catorce.—Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Manuel Pérez.

MONTORO

Núm. 2.911

Cédula de citación

En las diligencias de juicio de faltas que se siguen en este Juzgado contra Narciso Gómez, jornalero, cuyo paradero se ignora, por haber lesionado á Diego Ruiz Díaz, el señor Juez municipal de esta ciudad, en providencia de esta fecha, ha mandado se cite á dicho denunciado, á fin de que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito plaza Alfonso XII, número dieciocho, el día dieciseis de Septiembre próximo, hora de las once de su mañana, en que tendrá lugar el juicio de faltas acordado, bajo apercibimiento que de no concurrir se seguirá en su rebeldía.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Montoro á veintidos de Agosto de mil novecientos catorce.—El Secretario suplente, Manuel B. Pedrajas.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.939

SERRANO FLORES Manuel, gitano, cuyas circunstancias se ignoran; domiciliado últimamente en Chillón; com-

parecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba, para recibirle declaración en causa por hurto de una yegua.—Córdoba á veintiocho de Agosto de mil novecientos catorce.—El Juez de instrucción, Salvador Márquez.

Núm. 2.874

MALDONADO FERNANDEZ Sebastián, que se dice ser vecino de Córdoba, y cuyas circunstancias y paradero se ignoran; comparecerá ante este Juzgado, sito calle Sagasta, número uno, en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta cédula en los Boletines oficiales de esa provincia y la de Sevilla; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.—Osuna á veinticuatro de Agosto de mil novecientos catorce.—El Secretario, Jesús Fernández.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento 466 criminal, del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.951

PEREZ FERNANDEZ Manuel, de unos treinta años de edad, soltero, jornalero, natural de Corte Concepción, provincia de Huelva, hijo de José y María, de estatura baja, algo grueso, moreno, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Posadas, á reducirse á prisión y responder á los cargos que le resultan del sumario que por el delito de robo se instruye contra el mismo.

Núm. 2.909

CORTÉS CARMONA José, domiciliado últimamente en Puente Genil, cuyas demás circunstancias se ignoran, comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Gaucín, á responder de los cargos que le resultan en el sumario número ochenta y dos de mil novecientos trece, sobre hurto de una jumenta propia de Andrés Moreno González.—Gaucín á veintiseis de Agosto de mil novecientos catorce.—El Juez de instrucción.—El Secretario, Adolfo Pérez.

Núm. 2.905

MORET MELLADO Salvador, de veinte años de edad, natural y vecino de Puente Genil, hijo de Salvador y de Carmen, soltero, albañil, hoy de ignorado paradero; procesado por el delito de estafa; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Aguilar, á reducirse á prisión decretada por la Audiencia provincial de Córdoba, para cumplir la condena de veinticinco días de prisión sustitutoria por fal-

ta de pago de la multa de ciento veinticinco pesetas á que ha sido condenado; apercibido que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.—Aguilar á veintisiete de Agosto de mil novecientos catorce.—El Juez de instrucción.

Núm. 2.944

PEÑA CASTRO Eduarda, conocida

por Luisa, hija de José y Esperanza; natural y vecina de Sanlúcar de Barrameda, viuda, sirvienta, de cincuenta y cuatro años; procesada en causa por incendio; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Montoro, calle Salazar, número cuatro, para hacerle cierto emplazamiento.

Depositaria de fondos municipales de Adamuz Provincia de Córdoba

Segundo trimestre de 1914 Núm. 2825

CUENTA del segundo trimestre del año de 1914, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	5.684 39
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	11.840 14
CARGO.....	17.524 53
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	17.524 53
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS			
1 Propios.....	507 75	1.015 50	1.523 25
2 Montes.....			
3 Impuestos.....		3.574	3.574
4 Beneficencia.....			
5 Instrucción pública.....			
6 Corrección pública.....			
7 Extraordinarios.....			
8 Resultas.....	1.064 81		1.064 81
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	8.608 11	7.250 64	15.858 75
10 Reintegros.....			
CARGO.....	10.180 67	11.840 14	22.020 81
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	1.613 06	1.858 45	3.471 51
2 Policía de seguridad.....	106 44	159 66	266 10
3 Policía urbana y rural.....	300 53	540 72	841 25
4 Instrucción pública.....	210	123 75	333 75
5 Beneficencia.....	1.420 67	2.195 93	3.616 60
6 Obras públicas.....	46 75	482 27	529 02
7 Corrección pública.....	60 50	50	110 50
8 Montes.....	60 82	121 64	182 46
9 Cargas.....	475 64	7.606 96	8.082 60
10 Obras de nueva construcción.....			
11 Imprevistos.....		481 35	481 35
12 Resultas.....	201 87	3.903 80	4.105 67
DATA.....	4.496 28	17.524 53	22.020 81

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del año.

En Adamuz á 18 de Agosto de 1914.—El Depositario, Antonio Ceballos.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Adamuz á 18 de Agosto de 1914.—El Regidor Interventor, Antonio Reyes.—El Secretario, Antonio Galán Moreno.—V.º B.º: El Alcalde, Pedro Galán.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6.